



REF: PROCESO FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR No. 2023- 00192-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR**, promovido por la señora **MARISOL MILLAN RIAÑO** en contra del señor **OMAR MARRIAGA VALENCIA**, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de Conciliación Extrajudicial presentada por las partes, Sírvase Proveer.

Malambo, 15 de diciembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,
Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el día 01 de diciembre de 2023, hora: 12:37 P.M., Se recibió de la dirección electrónica Raulito.salcedo0718@gmail.com en la secretaria de este operador judicial, documento (**CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**) suscrito por las partes, demandante **MARISOL MILLAN RIAÑO** y el demandado **OMAR MARRIAGA VALENCIA**, la misma ostenta presentación personal ante este despacho, mediante el cual solicitan:

MARISOL MILLAN RIAÑO, mayor de edad, identificada con C.C No. 1.144.133.160 de Cali- Valle , y **OMAR MARRIAGA VALENCIA**, también mayor de edad, identificado con C.C No. 1.129.582.164 expedida en Barranquilla-Atlántico, actuando como parte demandante y parte demandada respectivamente en el presente proceso, y por medio de este escrito hemos llegado al siguiente acuerdo o conciliación.

1. Este despacho por medio de auto de fecha 14 de agosto del 2023 notificado por estado No. 133 de fecha 15 de agosto del 2023, el cual decreto el embargo provisional de alimentos del 25% del salario , primas de junio y diciembre y demás emolumentos embargables que percibe el demandado.

La parte demandante de común acuerdo con la parte demandada hemos acordado que sea el 50% del salario que se decreta por el despacho al momento de dictar sentencia definitiva, para la cual se debe oficiar al pagador de la **POLICIA NACIONAL**, dicho porcentaje.

2. Sírvase señor juez, muy respetuosamente acoger el acuerdo antes mencionado al momento de dictar sentencia definitiva y oficiar al pagador de la **POLICIA NACIONAL**, el embargo de alimentos por un porcentaje del 50% de lo que devenga el demandado y demás emolumentos embargables como trabajador activo de la **POLICIA NACIONAL**.

Pues bien, teniendo en cuenta el escrito presentado y avizorándose la voluntad de las partes, como quiera que la conciliación es una forma anormal de terminar el proceso y las pretensiones aquí perseguidas ya fueron resueltas entre las partes, este despacho accederá, a lo solicitado por la parte demandante y demandada y, ordena declarar la terminación del presente proceso atendiendo el acuerdo al que llegaron las mismas y en consecuencia, admitirá la conciliación extrajudicial suscrita consistente en la fijación de cuota alimentaria definitiva a favor de la demandante **MARISOL MILLAN RIAÑO** en cuantía del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de lo que devenga y demás emolumentos embargables que percibe el demandado **OMAR MARRIAGA VALENCIA** en su condición trabajador **ACTIVO** de la **POLICIA NACIONAL** y se admitirá la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído, atendiendo lo solicitado en el documento presentado. De igual forma, con el escrito presentado, se infiere que el demandado **OMAR MARRIAGA VALENCIA**, tiene conocimiento del proceso sub examine que cursa en su contra, razón por la cual se le tendrá notificada por conducta concluyente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,



RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al demandado **OMAR MARRIAGA VALENCIA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Acéptese y apruébese el **ACUERDO CONCILIATORIO** que han arribados las partes en el presente proceso de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR**, suscrita por la demandante y el demandado, y en consecuencia, admítase la misma consistente en la fijación de cuota alimentaria definitiva a favor de la demandante **MARISOL MILLAN RIAÑO**, en cuantía del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de lo que devenga y demás emolumentos embargables que percibe el demandado **OMAR MARRIAGA VALENCIA**, titular de la C.C. No. 1.129.582.164, en su condición de trabajador **ACTIVO** de la **POLICIA NACIONAL** y colocarlos a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, identificado con el CÓDIGO No. **084332042002**, por conducto del Banco Agrario de Colombia S.A. a órdenes de la demandante MARISOL MILLAN RIAÑO C.C. No. 1.144.133.160 en la casilla tipo 6

TERCERO: Decrétese la Terminación del presente proceso de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR**, seguido por **MARISOL MILLAN RIAÑO** contra **OMAR MARRIAGA VALENCIA**, dada la conciliación a que arribaron las partes.

CUARTO: Oficiar al pagador de **POLICIA NACIONAL**, Correo electrónico ditah.anopa-sec@policia.gov.co y henry.gonzalez@correo.policia.gov.co, informándole del presente acuerdo conciliatorio. Líbrese el oficio respectivo

QUINTO: Admitir renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído.

SEXTO: Archivar el expediente y rendir el dato estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 196

Hoy, 18 de diciembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3ec54c2edbbe49c107fe88b1d343a5983e04ed14342f8e5a40499c6f392b4**

Documento generado en 17/12/2023 04:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>